



Universidad Nacional de Córdoba
República Argentina

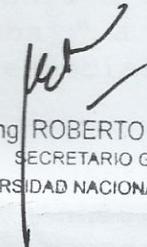
CUDAP: EXP-UNC:5772/2018

Al señor
Presidente del
FORO AMBIENTAL CÓRDOBA
Biól. ROBERTO FEDERICO KOPTA
El Escorial 2454 – B° Maipú 1° Sección -
5000 - CÓRDOBA

Tengo el agrado de dirigirme a usted y en respuesta a lo solicitado en las presentes actuaciones, a fin de hacerle llegar para su conocimiento copia del Dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos N° 62272.

Sin otro particular salúdale atentamente.

JA.-


Prof. Ing. ROBERTO E. TERZARIOL
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

Córdoba 15 de Mayo de 2018

16:20hs

se dejó en el buzón


TOMÁS A. ROPOZ
NOTIFICADOR
Mesa Gral. de Entradas y Salidas
RECTORADO
Universidad Nacional de Córdoba



Expte. CUDAP UNC 0005772/2018

Córdoba, 19 MAR 2018

DICTAMEN NRO.: 62272

Ref.: Verónica Suminquel -
s/se expida ratificar o
rectificar dichos del Sr.
Gobernador referente a lo
aconsejado por los técnicos
de la UNC.

Señor Director:

En las presentes actuaciones se han acumulado una serie de presentaciones en las cuales, desde diversos ámbitos se solicita al Sr. Rector la ratificación o rectificación de los dichos del Sr. Gobernador de la Provincia de Córdoba, en relación a una referencia periodística en cuanto a que dicha autoridad provincial habría expresado sobre la traza de la autovía que unirá la Ciudad de Córdoba con la región centro y norte del Valle de Punilla.

Según consta en las presentaciones agregadas, el Sr. Gobernador habría expresado que la autovía se construirá sobre el faldeo de las montañas hacia el Este, dado que "es lo que han aconsejado los técnicos de la UNC y lo que menos perjudicará el ambiente".

En las notas referidas, también traen a colación expresiones periodísticas del titular de Vialidad Provincial, en cuanto a que la decisión de la traza de la autovía, se tomaba "...a partir de los estudios técnicos encargados a especialistas de la Universidad Nacional de Córdoba...".

A tal evento, corresponde tener presente que se han incorporado antecedentes a estas actuaciones, sobre los cuales corresponderá emitir la opinión.

En primer término, vale recalcar, que la transcripción de las opiniones vertidas tanto por el Sr. Gobernador, como por el Presidente de Vialidad Provincial, hacen alusión a que técnicos especialistas de esta Universidad son los que han dado su opinión profesional, no implicando las mismas una posición institución de esta Casa.

En virtud de ello, habrá que tener presente que mediante la R.D. nro. 731/2017, el Sr. Decano de la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales procedió a aprobar un Protocolo de Trabajo con la Dirección de Vialidad de la Provincia de Córdoba, a fin de realizar un anteproyecto para la ejecución de una autovía denominada (2 + 2) dos más dos, determinando la traza vial del camino "Variante Costa Azul" entre el Lago San Roque y la Localidad de La Cumbre.

En esa resolución, se procedió a designar como responsable y coordinador del Protocolo de Trabajo al Mg. Ing. Francisco Delgadino por parte de la Facultad, siendo responsable del Estudio Técnico a realizar el Instituto de Investigación de Servicios Públicos e Infraestructura (IISPI) de la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales.

En cumplimiento de ello, personal docente-investigador del citado IISPI fue el que realizó el trabajo encomendado, con un estudio técnico, diseño de proyecto y análisis del mismo, respecto a la autovía citada.

El resultado del mismo, solo responde a una opinión técnica de los profesionales intervinientes, como resultado de un trabajo científico y de investigación, pero de manera alguna podrá tenerse como una posición u opinión institucional de esta Universidad.

Vale decir, que la existencia de consideraciones finales en un Estudio Técnico no pueden tomarse como una declaración institucional de la Universidad Nacional de Córdoba, y que por ello, exista la posibilidad de ratificar o rectificar como institución tales conclusiones o consideraciones.

En definitiva, entiendo que no le corresponde al Sr. Rector, en ninguno de los casos traídos a opinión, ratificar o no posturas técnicas derivadas de un Protocolo de Trabajo en la que han intervenido profesionales especialistas, docentes e investigadores, toda vez, que como se ha expuesto, el resultado de tal estudio técnico no significa una postura u opinión de índole institucional de esta Universidad.

Por último, y respecto al pedido efectuado por Legisladores de la Provincia de Córdoba, entiendo que el mismo resulta procedente, en cuanto a que se remita copia del presente dictamen, siendo



Universidad Nacional de Córdoba



que en cualquier caso, el dictamen técnico expedido por docentes investigadores del Instituto de Investigación de Servicios Públicos e Infraestructura (IISPI) de la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales, deberá ser solicitado al Poder Ejecutivo Provincia, a fin de preservar la confidencialidad dispuesta en el Protocolo de Trabajo suscripto por esta Universidad.

Así me expido.

[Handwritten signature]
Federico J. Cima
ABOGADO ASESOR
DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

19 MAR 2018

.....de.....20.....

lo dictaminado por el Sr. Abogado Asesor, cuyas conclusiones comparto pase a.....
Sec. Gral.

sus efectos.-

[Handwritten signature]

Dr. Eugenio Carlos Cipriano
ABOGADO ASESOR
DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA



13:20
17 F5

11

12

13:20
17 F5